



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2013-0359

Comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. respecto de los morosos fueron exitosas, según la documental allegada por el apoderado del actor, **acredítese** lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 *ibíd.*

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	21/08/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
50	de esta misma fecha.
Miguel Avila Barón Secretario	

AP